

# EL ADALID.

REVISTA DE 1.º ENSEÑANZA DEDICADA A LOS PROFESORES DE AMBOS SEXOS.  
SE PUBLICA TRES VECES AL MES.

## PRECIOS.

Una peseta el trimestre.

## REDACTORES

D. Tomás Campos.-D. Francisco Valls.  
D. José Barberá.-D. Eleuterio Pérez.

## SE SUSCRIBE

En la Imprenta de este periódico,  
GAONA, 12.

*Rogamos á los señores maestros que reciban este número, lo devuelvan si no han de suscribirse, para normalizar la administracion; entendiendo que de no verificar dicha devolucion se les considerará como suscritores.*

## A la prensa del ramo.

### ASOCIACION DEL PROFESORADO.

En la corriente de los tiempos modernos como en los antiguos, el hombre aislado, reducido á su iniciativa, á su exclusivo esfuerzo individual, se reconoce necesariamente impotente para vencer los contrarios obstáculos que en torno suyo se alzan, oponiéndose á sus mas légitimos deseos, á sus mas nobles y justas aspiraciones.

De esta deficiencia individual debió nacer la idea tan antigua como el origen de las sociedades, de unirse el débil con otro débil para resistir al fuerte; de esta idea reconocida y practicada hasta por los animales, surgió la necesidad de congregarse los hombres en una aspiracion comun, para el recíproco bien individual, para el mejoramiento colectivo de la sociedad.

Hoy que la marcha vertiginosa del progreso ha desarrollado mayor actividad en todo el orbe, ofreciendo dilatados horizontes así las aspiraciones de la inteligencia como al movimiento de la vida

material, se hace mas necesario que nunca el auxilio de reciprocas, decididas fuerzas que nos sostengan á flote en el movable, inseguro oleage de las vicisitudes humanas; auxilio en cuyo favor han de venir valiosos, inesperados elementos que empujen, que nos ayuden á dirigir el entendimiento y el corazon de los hombres del porvenir para una vida mas pura y mejor, exenta, ya que no de todas, de muchas de las contradicciones legadas á nosotros por la indolencia y la vieja rutina profundamente arraigada en el trascurso de los siglos.

Vencidos ya por la humanidad muchos obstáculos de que no hacemos mérito por cuanto no embarazan el paso triunfal de los humanos progresos, todavía los obreros fundamentales del edificio moral é intelectual de la sociedad yacen en su mayor parte aislados entre sí, oscurecidos ellos, y no apreciados ni remunerados debidamente por sus benditas obras, llevadas á cabo con ejemplar y á veces hasta heroica resignacion.

Derramado, sembrado por necesidad el magisterio entre la sociedad por todo el país, imposibilitado casi de relacionarse entre sí á pesar de la facilidad de las comunicaciones en razon al precario estado que atraviesa, abatido principalmente por esta situacion, y en muchos casos por otra multitud de incidentes desagradables perturbadores de la paz indispensable para ejercer tan santo ministerio, se explica, pero no se justifica la indiferencia que muchos manifiestan respecto al importante asunto de la Asociacion profesional.

No negando el aforismo de que «la union hace la fuerza,» dejamos los de



mas el cuidado de esta union y el desarrollo de esta fuerza, suponiendo cómodamente que serán sus resultados los mismos aunque ellos se dispensen de cooperar al fin comun; pero no juzgan acaso que ese principio egoista y como tal pernicioso, daría al traste en su desarrollo con todas las instituciones, con todas las fuerzas colectivas sin las que no se concibe la civilizacion.

Cierto que muchos ensayos fueron infructuosos por el momento, y no produjeron el resultado apetecido, por falta de celo y verdadera decision unas veces; por falta de buena y cordial inteligencia en otras respecto á unidad de miras; mas no por eso se debe renunciar á las grandes ideas, ni ceder cobardemente á los primeros obstáculos, que no es por desgracia carácter distintivo del progreso ofrecer prematuros, sazonados frutos del éxito, ni se entra en la tierra prometida sino tras larga y fatigosa peregrinacion por el desierto fructuoso del trabajo en continuadas, en sostenidas luchas.

No se debe pues pecar de impacientes como aquellos que preguntaron por los resultados de la Asociacion cuando aquella se iniciaba, como si fuera fácil favorecer el fruto ántes de derramar y cultivar la buena semilla; ni se debe estrañar tampoco que la Asociacion nacional numerosa ya por fortuna, no lo sea tanto como debiera; porque aparte de obstáculos preindicados, no es tan fácil llevar la fé necesaria á una colectividad numerosa y dispersa, para agruparla en torno de una bandera comun, por agradable sombra que proyecte; porque para unir gran diversidad de pareceres y allanar las objeciones consiguientes, no se han inventado todavía caminos de hierro ni corrientes eléctricas.

Nosotros sin ser partidarios de intransigente centralizacion, reconocemos que la de las Asociaciones de clase, debe marchar a la par que la de los poderes públicos á cuyas órdenes están aquellas sujetas; porque cerca de dichos poderes es donde se necesita y puede así ejercitarse provechosa influencia, contando con representacion ilustrada y eficaz. De aquí

nuestra leal adhesion á la Junta Central, cuyo digno Presidente actual nos hizo ya el honor de representar acertada y generosamente el Magisterio de esta provincia en varias ocasiones.

No han sido infructuosas por fortuna las gestiones practicadas hasta hoy por dicha junta, ni el no haber conseguido más en beneficio de la enseñanza y del cuerpo docente consiste en falta de inteligencia y celo de la misma; sino en que á veces, pero solo á veces, sus gestiones han hallado insuperables obstáculos en las esferas del poder. Su influencia y la resonancia de sus ecos en las decisiones del Congreso pedagógico y en las Asambleas generales se han dejado sentir favorablemente, preparando á la vez el camino para avanzar despues con paso mas firme y seguro. Pero esta Junta cuyas aspiraciones, cuyos esfuerzos tienden al mejoramiento de la enseñanza y del profesorado en España, necesita de la adhesion, del concurso de todos los maestros del país, y, nadie por tanto que estime el progreso, á la vez que la mejor suerte del magisterio debe dispensarse de cooperar y llevar su modesto pero estimable grano de arena á la construccion del edificio.

No es nuestro objeto ni nos toca esforzarnos en formar un artículo de activa propaganda, que sería por otra parte muy laudable si nuestra competencia para ello igualara á nuestro buen deseo; pero llamamos la atencion de la prensa del ramo sobre el particular, á fin de levantar en tal sentido el espíritu profesional de clase con objeto de que se mueva en consecuencia á sus naturales aspiraciones.

### La proposición del Sr. Villarroya

El distinguido hombre público Don Enrique Villarroya, diputado valenciano, apoyó el día 22 de Febrero, su proposicion relativa á la nivelacion de sueldos de los profesores de ámbos sexos.

Escusamos decir que nos parece muy justa la peticion, y que por el número y significacion de las personas que se interesan por esta medida, como por haber sido tomada en consideracion por el congreso, no está lejano el dia en que podamos dar la más cumplida enhorabuena á nuestras compañeras.

Cuanto dijéramos del discurso del Sr. Villarroya sería pálido, y por tanto nos limitamos á reproducirlo á continuacion, no sin enviar al citado re-

presentante del país, desde las columnas de nuestro periódico, la expresion de nuestra gratitud y reconocimiento.

El Sr. **Villarroya**: Señores diputados: Sólo por llenar un precepto reglamentario, sólo por recibir un tributo á la costumbre, me levanto á arroyar ante vosotros la proposicion leida. Cuando la razon es tan clara, cuando la justicia es tan evidente como en el caso actual, no se necesita elocuencia para llevar el convencimiento á vuestro ánimo siempre dispuesto á acoger benévolamente las aspiraciones fundadas y legítimas. Puedo pues, fiar en mis exiguas fuerzas; sin que esta confianza arguya inmodestia de mi parte. Por torpe que sea mi palabra, la bondad de la causa, á que la consagro me asegura, creo yo, un éxito lisonjero.

Como acabais de oír, señores diputados, se encamina esta proposicion á modificar el artículo 194 de la ley de instruccion pública vigente, nivelando los sueldos de los maestros y maestrás de las mismas localidades, llevando á la práctica una de las resoluciones con mayor entusiasmo adoptadas por el Congreso nacional pedagógico, y viniendo á llenar un vacío que, con franqueza hidalga, supo reconocer no há mucho el autor de la expresada ley.

No he de recordaros aquí la importancia del magisterio, ni la grandeza de su misión social.

Todos habeis visto de cerca a este modesto funcionario, cuyos relevantes servicios pierden en la oscuridad; á ese obrero de la civilizacion y del progreso que lleva el primer cultivo á los corazones y enciende la primera antorcha en las inteligencias; á

ese héroe de pacientísimos cuidados, que suelen hallar en premio á sus afanes el desamparo y la miseria, ó la befa y el escarnio.

Ninguna voz se levantará entre vosotros para calificar de excesivo el miserable haber del profesor instruccion primaria. Todos, absolutamente todos convendreis, sin dificultad, conmigo, en afirmar la insuficiencia de la retribucion á tanto y tan importante trabajo; y, sin embargo, señores diputados, todavia es más mezquino el sueldo de las maestras, tanto más mezquino, cuanto más complicada, más difícil, más laboriosa y más fecunda en resultados es la mision que se les confia.

El maestro guia los primeros pasos del niño: le enseña los rudimentos del saber humano; imprime á su alma infantil la accion benéfica de la virtud, pero la edad vá abriendo anchos horizontes á ese niño, y el Instituto primero, y la Universidad despues, vienen á completar su educacion científica y moral.

Para la mujer, si exceptuamos á una clase privilegiada y poco numerosa, para la mujer, no hay nada más allá de la escuela. La escuela es un templo en donde, al adquirir los conocimientos propios de su sexo, aprende á rendir culto á Dios; á amar á los autores de sus dias; á dirigir los sentimientos de su corazón para evitar los peligros de la vida; á ser, andando el tiempo, buena esposa y buena madre é influir, trasmitiendo las enseñanzas por ella recibidas en el porvenir de los pueblos y la felicidad de las familias. La maestra es la vestal que cuida del fuego sagrado en ese templo y ejerce en

## LECCIONES

DE

### PEDAGOGÍA.

ACOMODADAS AL PROGRAMA DEL CURSO

DE CUARTO AÑO

ACADÉMICO DE 1859 A 1860,

POR

**DON JOSÉ GÓMEZ Y JULIÁN.**

PROFESOR DE LA

ESCUELA NORMAL DE ALBACETE.



ALBACETE.

IMPRESA DE P. COCA.

la sociedad del sacerdocio más modesto, pero más alto y más respetable sin duda.

La ley de 1857, que le exige los mismos estudios, los mismos ejercicios literarios, las mismas oposiciones, mayor suma y diversidad de conocimientos que al maestro no llega, sin embargo, á asignarle la misma dotacion; y por el art. 194, cuya reforma os propongo, les señala caprichosamente una tercera parte ménos, sin tener en cuenta que no puede dedicarse, como aquel, á otro género de ocupaciones reproductivas, que se vé obligado á abandonar sus propios hijos para consagrarse al cuidado de los ajenos, y que ha de mantener con frecuencia, á sus padres ancianos y á sus familias menesterosas.

Solo en España, señores diputados; solo en España existe tan odiosa desigualdad y tan irritante injusticia; y aun en España mismo se condena en los momentos actuales, puesto que la nivelacion de dotaciones ha sido recientemente establecida por el señor Albareda, en las escuelas de párvulos.

Es necesario hacer extensiva esta mejora á las demás escuelas, para que la medida razonable no degenera en privilegio repulsivo.

Y así se establecia en los proyectos á que dieron sus nombres los señores Catalina y Ruiz Zorrilla y mi digno é ilustrado amigo don Manuel Becerra. La nivelacion, por otra parte, no ha de gravar el presupuesto del Estado, porque las escuelas de instruccion primaria se sostienen, como es sabido, de fondos municipales, y el aumento es muy reducido para cada presupuesto municipal é implica un sa-

crificio harto insignificante, cuando se trata de la enseñanza pública.

Fundado en las razones expuestas, y seguro de no hallar obstáculos, en el señor Gamazo, que vino al ministerio de Fomento precedido de buenos antecedentes y ganoso de glorias legítimas, ruego á la Cámara se sirva tomar en consideracion la proposicion de ley que en uso de mi derecho he presentado.

(De La Izquierda Dinástica.)

---

#### SECCION DE NOTICIAS.

---

#### Tómamos del *Magisterio Español*.

Existen en España 6 472 Maestras de escuela pública, que disfrutan las dotaciones siguientes: 69 Maestras con menos de 250 pesetas anuales; 891 cuya dotacion varía de 250 á 416 pesetas; 2.662 que perciben de 416 á 550 pesetas; 1.771 de 550 á 732 pesetas; 670 de 732 á 841 pesetas; 232 de 841 á 1.100 pesetas; 83 de 1.100 á 1332 pesetas; y 94 que tienen asignadas más de 1, 332 pesetas anuales.

El aumento que habrán de experimentar en sus dotaciones, si se aprueba la nivelacion de estas con las de los Maestros, será, por tanto de menor importancia que lo que á primera vista parece.

En más de dos terceras partes, en las escue-

LECCIONES

DE

PEDAGOGÍA.

las, en 4,433, oscila el aumento entre 208 y 366 pesetas anuales cuyo promedio son 287 pesetas, y sólo en 177 escuelas excederá el recargo de 550 pesetas anuales. El promedio general es de 340 pesetas anuales.

Son tan insignificantes estas cifras, que no dudamos que las gestiones de las Maestras se vean coronadas por el más feliz éxito.

No sabemos en qué se habrá fundado la Junta Provincial de Teruel al remitir á informe de la local de Ariño un expediente de permuta del maestro de dicho pueblo con otro de esta provincia, porque nosotros no conocemos disposición alguna en que se establezca semejante requisito. Los expedientes de permuta siempre los han informado las Juntas provinciales.

D. Antonio Lasmarias, ha sido nombrado maestro de la escuela superior de Torrente. Deja vacante la de la misma clase de Segorbe.

La maestra de Fuente Encarroz, ha sido suspendida por el señor Gobernador civil, por no saber leer y escribir, según un periódico, y por cargos que resultan de su expediente, según se dice.

Es anómala esta determinación, porque la

suspensión de los maestros compete á las Juntas provinciales y no á los gobernadores, y además porque, hallándose en tramitación su expediente, nada más natural que esperar el fallo del Consejo universitario.

No queremos creer que en esta medida gubernativa haya influido la política, como dice *El Mercantil*, porque para ello había que retrocederse á tiempos en que no ha privado gran cosa el respeto á la ley y á la justicia. Es, sin embargo, una circunstancia muy extraña, que esta suspensión haya coincidido con el nombramiento de Vocal de la Junta, extendido á favor del Diputado provincial de aquel distrito.

Se han recibido en esta Escuela Normal para su entrega á los interesados los siguientes títulos de maestros de primera enseñanza.

*Superiores.*

D. Juan María Cayo.  
Beltran y Nieto  
José Anton y Galiana.

*Elementales.*

D. Manuel Fernandez y Martinez.  
Bernabé Lizon y Checa.  
Juan José Valencoso y Satz.

este mundo cometa, constituyendo aquellas el mayor desmérito, y estas su mayor galardón.

2.º *Sociabilidad.* Es aquella propensión instintiva que hace que el hombre se coasocie con todos aquellos semejantes suyos lo cual presta un gran servicio á la sociedad que ántes que todo pide unión íntima y familiar entre sus asociados.

3.º *Perfectibilidad.* La cual no es otra cosa que la posibilidad de hacer mas perfecta su naturaleza, mediante una buena educación.

4.º *Educabilidad.* Consistente en que la naturaleza del hombre, puede educarse convenientemente para cumplir con todos sus deberes como hombre y como ciudadano.

El destino del hombre en este mundo consiste en el amor y servicio de Dios, en cumplir con las obligaciones de la moral respecto de Dios, del prójimo y de nosotros mismos.

El fin último para que fué criado el hombre es para gozar de la presencia de Dios, en la otra vida, como premio de

**ADVERTENCIA.**

El tan modesto como distinguido razonador D. José de Arce Bodega, decía hace algunos años con referencia á D. Jacinto Sarrasi, actual Director de la Escuela Normal central de Maestros, «que era la perla del profesorado normal español por su ciencia, su virtud y modestia.»

Pues bien, estas lecciones son en su mayoría debidas á este hoy ya venerable anciano, pues como autor de ellas no hacemos mas trabajo que ordenarlas y acomodarlas al texto del programa.

Las ideas son de otras personas y de sábios escritores, -únicamente son nuestros el método y lenguaje,

En vista de lo expuesto en nuestro artículo de fondo, nos permitimos aconsejar á los Sres. Maestros de ámbos sexos no asociados se fijen en lo que indicamos, y por tanto á que se dignen asociarse y una vez asociados á sostener la publicación del *Boletín oficial* de la Asociación nacional que les costará la exígua cantidad de *un real cada tres meses* y les tendrá al corriente de los trabajos, gestiones y resultados de la Junta central en primer término y de las provinciales en cuanto haya lugar.

Escitamos asimismo el celo de los asociados de esta provincia que son muchos atendiendo al escaso personal de la misma, y que habrán recibido y leído con gusto el número 6.º del citado *Boletín*, especialmente el primer artículo, á que remitan su importe anual de *cuatro reales* al Presidente de la Asociación nacional.—calle del Espíritu Santo.—35, 2.º de-  
recha.

Madrid, ó bien á los Presidentes.

de las juntas de distrito para que estos las giren á dicho punto.

Los Profesores que á continuación se expresan pueden mandar recoger sus respectivos títulos de sócios por medio de cualquier persona que con carta de los mismos se presenten á recogerlos en esta Capital, calle del Rosario, 29, bajo.

D. Gerónimo Navarrete.

Jacobo Sanchez

Pedro Blanco.

Fernando Mondejar.

Domingo Cuartero.

Matías Menese.

Vicente Argudo.

Sandalio Ruiz.

Juan Barriopedro.

Tambien esperamos recibir pronto algunos títulos más que faltan á varios asociados que tienen satisfechas hace algun tiempo sus cuotas, y cuya demora no debe interpretarse desfavorablemente contra nadie.

Tan luego como dichos títulos esten á nuestra disposicion, lo haremos saber á los interesados por medio de este periódico.

y la paciencia, al redactarlas, de haber hojeado algunas obras, ordenado las anotaciones tomadas de viva voz en la citada y emplear en la exposicion de las ideas un lenguaje conciso, única manifestacion que creemos, basta á nuestro propósito á que se vea obramos con arreglo á los dos rasgos esencialmente distintivos de nuestro carácter, que son la franqueza y la modestia, aunque acompañadas de un horizonte de ciencia limitadísimo, esto es casi microscópico en lo reducido de los límites que abarca con relacion á nuestros exíguos conocimientos.

## EXPLICACION

### DEL PROGRAMA DE PEDAGOGÍA

#### LECCION PRIMERA.

1.--*Naturaleza y atributos del hombre: cuál es su destino en este mundo, y el fin último para que fué criado.*

Consiste la naturaleza del hombre, en que este es un ser dual, que tiene alma y cuerpo, siendo aquella una sustancia espiritual, simple, espejo y reflejo de Dios, asiento de la vitalidad; y este por el contrario, corporal, compuesto y destructible al paso que aquella es inmortal.

2.—*Los atributos del hombre són cuatro:*

1.º *Moralidad.* Atributo, que consiste en que por el són imputables ó no al hombre las malas ó buenas acciones, qu

Debido á la galantería del señor director encargado de esta escuela Normal, publicamos en forma de folletín, los estudios sobre pedagogía, dicho señor tiene extractados, seguros de que nuestros suscritores los leerán con gusto y podrán coleccionarlos.

También publicamos el discurso pronunciado en Madrid por el señor Ingeniero agrónomo de esta provincia, sobre cría y multiplicación de gallinas, y no comenzamos ya en el presente número por falta de espacio.

El señor Inspector ha suspendido la visita que anunciamos en el número anterior por hallarse algo delicado de salud. Como afortunadamente se encuentra bastante mejor, suponemos saldrá pronto de esta Capital á jirar la expresada visita.

En los pueblos de Férrez y Letúr se adeudan todavía cantidades de consideración por obligaciones de primera enseñanza, y á pesar de las ordenes que se han dirigido á los Alcaldes respectivos para que las abonen sin excusa alguna, esta es la bendita hora en que nada han hecho en el asunto, aludiendo siempre, bajo frívolos pretextos, el cumplimiento de obligación tan sagrada. No somos de los que deseamos se ocasionen gastos á nadie con Delegaciones ú otras medidas coercitivas; pero cuando sin resultado alguno se apuran todos los medios legales para que los Ayuntamientos se ajusten al cumplimiento de los deberes, fuerza es se les obligue á ello por mas que mas duelan las consecuencias de su morosidad. Por lo tanto rogamos al digno señor Gobernador civil, que tanto celo demuestra en la importante cuestión de pagos, se fije muy particularmente á los débitos de los Maestros de dichos pueblos, y disponga lo conveniente al objeto

de que en breve se satisfagan, como es justísimo.

Se nos asegura que el señor Alcalde de Letúr no ha cumplimentado la orden de trasladar la escuela de niñas á otro local de mejores condiciones. ¿Si querrá dar largos á este asunto como viene haciendo el referente al pago de los Profesores?

En el partido de Chinchilla resultan 2,831 pesetas, 36 céntimos de descubiertos hasta 31 de Diciembre último.

Son muchas pesetas de alcances para los Maestros que, cobran religiosamente, apenas tiene lo necesario para cubrir las medidas mas indispensables de la vida.

En el número próximo expondremos algunas consideraciones referentes al decreto sobre enseñanza obligatoria.

En otro lugar verán nuestros abonados al articulado de tan importante disposición.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

*Real orden.*

Art. 1.º Las Juntas locales de primera enseñanza formarán todos los años en el mes de Diciembre un empadronamiento ó censo general de los niños y niñas residentes en

los respectivos términos municipales y comprendidos dentro de la edad escolar que fija el art. 7.º de la ley de 9 de Setiembre de 1857. De este censo remitirán dos ejemplares á la Junta provincial respectiva, la cual á su vez elevará uno á la Dirección general de Instrucción pública en el mes de Enero siguiente.

Art. 2.º Los Maestros y Maestras de Instrucción primaria formarán en los meses de Abril y Octubre de cada año, y entregarán al Presidente de la respectiva Junta local de enseñanza, una matrícula de los niños y niñas que han asistido á su Escuela en el semestre anterior, expresando las notas de puntualidad que cada uno de los matriculados hubiere merecido. Las Juntas locales de primera enseñanza, tan pronto como reciban de los Maestros y Maestras la matrícula mencionada, remitirán un duplicado á la Junta provincial para que ésta dirija el ejemplar correspondiente á la Dirección de Instrucción pública.

Art. 3.º Los Alcaldes mandarán poner de manifiesto á los Inspectores de primera enseñanza, cuando practicasen la visita de las Escuelas de su territorio, los registros de multas que hubiesen impuesto en cumplimiento de la ley de 1857. Los Jueces municipales decretarán igualmente la exhibición ante aquellos funcionarios de los juicios de faltas celebrados durante el año por los hechos que castigan los números 5.º y 6.º del art. 603 del Código penal.

Art. 4.º Los Inspectores de primera enseñanza formarán en los meses de Junio y Diciembre de cada año un estado comparativo de los empadronamientos de niños y niñas comprendidos en la edad escolar y de las matrículas de los pueblos respectivos, y lo remitirán á la Dirección, acompañado de un informe en que expliquen las causas probables de la mayor ó menor observancia del art. 7.º de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y propongan los medios necesarios para procurar el concurso de alumnos á las Escuelas, cuidando particularmente de expresar si las Autoridades locales cumplen en este punto sus deberes.

Art. 5.º Los Inspectores de primera enseñanza que sin causa justificada faltasen á las prescripciones de este decreto serán separados de sus cargos. La Dirección cuidará igualmente de estimular la acción del Ministerio fiscal contra aquellas Autoridades que descuidaren el castigo de las faltas cometidas por los padres y tutores en lo to

cañe á la instrucción primaria de sus hijos ó pupilos.

Art. 6.º Los Maestros y Maestras que lograsen aumentar de un modo constante la matrícula de sus respectivas Escuelas, ó conservaren el máximo de que sean susceptibles, si á la vez obtienen y acreditan debidamente que los alumnos asisten con al debida asiduidad, tendrán derecho á los siguientes premios:

Primero. Gratificación pecuniaria en relación con los resultados obtenidos y el sueldo que disfruten.

Segundo. Calificación especial de méritos, que surtirá efectos en el escalafón para el aumento gradual de sueldo, y será preferida sobre todas las demás que señalan las disposiciones vigentes en los concursos de ascenso y traslado.

Tercero. Ser propuesto á este Ministerio para distinciones honoríficas.

Art. 7.º Las Juntas locales, en sesión convocada expresamente una vez en cada año, teniendo á la vista los libros y antecedentes que juzguen necesarios, y apreciando las circunstancias favorables y desfavorables que puedan influir en los resultados obtenidos por los Maestros y Maestras de la localidad, acordarán si éstos se han hecho acreedores á premio, y elevarán en su caso la oportuna propuesta con los necesarios justificantes. El Ministerio de Fomento, á consulta del Real Consejo de Instrucción pública, y previo informe de las Juntas provinciales, concederá los premios á que los Maestros se han hecho acreedores.

Art. 8.º En los presupuestos generales del Estado se incluirá un crédito especial destinado al pago de los premios pecuniarios que establece el art. 6.º Además las Juntas provinciales y locales procurarán obtener de las Diputaciones y Ayuntamientos los fondos que juzguen necesarios para coadyuvar por su parte al mismo fin. Igualmente señalarán y adjudicarán anualmente uno ó más premios á los padres pobres que mayor sacrificio hubiesen hecho para que sus hijos asistiesen con puntualidad á las Escuelas públicas.

Art. 9.º Las Juntas provinciales y locales y los Inspectores de primera enseñanza que más celo muestren en aumentar la concurrencia á las Escuelas, serán objeto de distinciones especiales y honoríficas por parte del Gobierno.

Art. 10. Todo funcionario público, tanto

del Estado como de la provincia ó del Municipio, cuyo sueldo ó haber no exceda de 1.500 pesetas anuales, está obligado á acreditar ante sus Jefes inmediatos que ha dado ó da á sus hijos mayores de seis años, en Escuela pública ó privada ó en enseñanza doméstica, la instrucción que determina la ley en sus artículos 2.º, 3.º y 5.º según los casos. Los que en adelante fueren nombrados para aquellos cargos no podrán tomar posesión de sus destinos sin cumplir lo prevenido en el párrafo anterior. Los peones camineros y cualquier otro empleado, cuya residencia se halle situada en condiciones que hagan difícil ó peligrosa la asistencia de sus hijos á las Escuelas, podrán quedar exceptuados del cumplimiento de este decreto, á propuesta de sus Jefes respectivos.

Art. 11. Los funcionarios públicos á que se refiere el art. 7.º que actualmente se hallaren en posesión de su destino deberán acreditar en el término de tres meses, desde la publicación de este decreto, que cumplen la prescripción de aquel artículo.

Art. 12. Los empleados que justifiquen haber cumplido los deberes que este decreto les impone, sólo podrán ser separados por faltas en el desempeño de su cargo, oyéndoles previamente en expediente instruido al efecto.

Art. 13. Los Jefes inmediatos de estos empleados cuidarán de que sus subalternos no eludan las precedentes disposiciones, y en su caso propondrán la separación de los infractores.

Artículo transitorio. Para que pueda tener desde luego aplicación este decreto, se procederá inmediatamente por las Juntas locales á formar el empadronamiento de que habla el art. 1.º, sin perjuicio de las rectificaciones que sea preciso hacer en el mes de Diciembre. Tanto este empadronamiento como la matrícula de que habla el art. 2.º deberán quedar en poder de las Juntas provinciales antes del 15 de Mayo próximo.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, GERMÁN GAMAZO.

**Provincia de Albacete.**

*Por traslación.—Elementales de niños.*

Fuensanta. . . . . 825

*Elemental de niñas.*

Ayna. . . . . 550

Albacete: Imp. de P. Coca.